



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00014-00
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT # 860.002.964-4
DEMANDADO:	ENOC ARENAS MANCILLA C.C. # 95.518.953

Atendiendo la solicitud de medida cautelar visible en el expediente digital, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, El Juzgado,

R E S U E L V E:

Decretase el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga el demandado ENOC ARENAS MANCILLA, identificado con cédula de ciudadanía N° 95.518.953, en su condición de empleado de S.P. INGENIEROS S.A.S. Este embargo debe limitarse a la suma de CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/L (\$111.579.117). Ofíciase al PAGADOR de la entidad antes mencionada en la carrera 74 N° 28-29 de Medellín, a fin que se sirva hacer los descuentos encomendados y consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, PROCESO # 20001400300220230001400, a nombre de este Juzgado. Prevéngasele.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

OIM

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8dc8d18266612495d951295116126b88fecb7c326283ff81ad77aeec39fbb84**

Documento generado en 15/06/2023 04:26:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>